



• 000337

ORD. N° _____

ANT.: Carta N° 033, de fecha 28.01.2026, del Sr. Victor Leiva Araya, representante legal de Inversiones O y G Ltda.

MAT.: Se pronuncia acerca de su requerimiento para la incorporación de un cambio de zona en el proceso de Actualización del Plan Regulador de Copiapó.

COPIAPO, 01 ABR 2026

A : SR. VICTOR LEIVA ARAYA – INVERSIONES O Y G LTDA.
LOS CARRERA N° 420
COPIAPO

DE : MAXIMILIANO BARRIONUEVO GARCIA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ATACAMA

Esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en relación a su requerimiento para la incorporación de un cambio de zona en el proceso de Actualización del Plan Regulador de Copiapó, teniendo en cuenta las condiciones y circunstancias que, de acuerdo a su presentación, afectan a un inmueble ubicado en calle El Palomar N° 995, esquina Nueva Richards, colindante con la costanera Sur del Parque Kaukari. Al respecto, informa a Ud., lo siguiente:

1.- El Plan Regulador Comunal se encuentra con el Anteproyecto aprobado y en una etapa previa a su proceso de aprobación, al respecto la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 2.1.11, que establece el procedimiento para la elaboración y aprobación de los Planes Reguladores Comunales, indica lo siguiente (extracto):

4. Exponer el anteproyecto del Plan Regulador Comunal o de sus modificaciones, a la comunidad, integrado por los documentos que lo conforman de acuerdo al artículo 2.1.10. y el informe ambiental si corresponde, por un plazo de treinta días, con posterioridad a la o las audiencias públicas.

5. Vencido dicho plazo se consultará a la comunidad, por medio de una nueva audiencia pública, y al Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, en sesión convocada especialmente para este efecto. En dicha sesión deberá presentarse un informe que sintetice las observaciones recibidas a esa fecha. Estas consultas no serán necesarias cuando el informe ambiental declare que el anteproyecto se ajusta al acuerdo del Concejo Municipal a que se refiere el número 5 del artículo 28 octies de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

6. Los interesados podrán formular por escrito las observaciones fundadas que estimen convenientes acerca del anteproyecto de Plan Regulador Comunal, hasta treinta días después de la audiencia pública a que se refiere el número anterior o del vencimiento del plazo de exposición del anteproyecto a la comunidad, en su caso.

El lugar y plazo de exposición del anteproyecto de Plan Regulador Comunal y el lugar, fecha y hora de las audiencias públicas, deberán comunicarse previamente por medio de dos avisos publicados, en semanas distintas, en algún diario de los de mayor circulación en la comuna o mediante avisos radiales o en la forma de comunicación masiva más adecuada o habitual en la comuna.

2.- De acuerdo a lo anterior, esta Secretaría informa que dicho requerimiento se debe realizar formalmente en ese marco reglamentario, cuando se publique oficialmente el inicio de la exposición respectiva, no obstante, esta Secretaría como incumbente, tendrá en cuenta los antecedentes presentados para ser incorporados al Plan definitivo.

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted,




MAXIMILIANO BARRIONUEVO GARCIA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

Distribución

- Interesado
- Depto. Desarrollo Urbano S.R.M.
- Oficina de Partes S.R.M.
- Artículo 7 letra g), ley de Transparencia

POM/RAZ/JG/jgj (DDU 2026/Doctos/Of. OyG IncorporaPRC)
DDU INTERNO N° 185

Atacama N° 711, Copiapó.
Fono: 52 243 2240
www.minvuatacama.gob.cl

